

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co; Teléfono: 5802775-
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, agosto veinte (20) del dos mil diecinueve (2019).

RADICADO: 20001-40-03-003-2005-00652-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FINICESAR S.A. NIT.892300694-5

DEMANDADO: AMPARO CHACON CHINCHILLA C.C.No.49.741.167, ROGER ALBERTO RODRIGUEZ YANEZ C.C.No.12.720.420 y HERNANDO TORRES OVALLE C.C.No.78.015.568.

DECISION: AUTO APRUEBA REMATE-

El día tres (3) de julio del año dos mil diecinueve (2019), tuvo lugar en este juzgado y en este proceso, el remate de un bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, SITUADO EN LA CALLE 25ª No. 6-40 BARRIO CINCO DE NOVIEMBRE, DISTINGUIDO CON MATRICULA INMOBILIARIA No.190-27940, NUMERO CATASTRAL 01-02-0452-0017-000, CON UN AREA DE 144 MTS², AREA CONSTRUIDA 47 MTS. CUYOS LINDEROS SON: CASA No.19 DE LA MANZANA D, DE LA URBANIZACION CINCO DE NOVIEMBRE EN 6 MTS. SUR: LOTE No. 72 DEL BLOQUE 9, DE LA URBANIZACION VERSALLES, CALLE 25ª EN MEDIO EN 6 MTS. ESTE: CASA No.5 DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACION CINCO DE NOVIEMBRE EN 24 MTS Y OESTE CASA No.3 DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACION 5 DE NOVIEMBRE EN 24 MTS., de propiedad del demandado ROGER ALBERTO RODRIGUEZ YANEZ, identificado con C.C. No. 12.720.420, el cual fue rematado por el señor EMILIO QUINTERO AÑEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.036.500, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$36.059.550), teniendo en cuenta que fue la mayor oferta realizada. El 04 de julio de 2019 se acreditó la consignación del saldo del valor restante por DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA pesos (\$16.059.550.00) y el pago del impuesto por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.802.978.00), correspondiente al 5% del impuesto del remate, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 1743 de 2014. ,

El remate se anunció previamente al público en la forma legal, según las constancias que aparecen en el expediente, y el rematante cumplió la obligación de pagar el precio dentro del término, razón por la cual es pertinente aseverar que el procedimiento efectuado reunió las formalidades previstas por la norma y procede, entonces, impartirle aprobación, al tenor del Artículo 455 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el remate del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-0027940, ubicado en la CALLE 25ª No. 6-40 Barrio Cinco de Noviembre de esta Ciudad, adjudicado a EMILIO QUINTERO AÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.036.500.

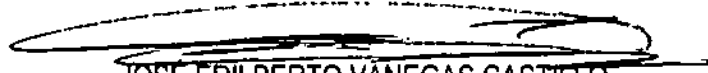
SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la medida de embargo y secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-0027940. Librese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Valledupar, para lo de su cargo.

TERCERO: Ordenar la expedición de copia auténtica de la diligencia de remate y del presente proveído, para que el rematante la inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y la protocolice en una Notaria de ésta ciudad; debiendo allegar al proceso la correspondiente copia de la escritura.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co; Teléfono: 5802775-
VALLEDUPAR-CESAR

CUARTO: Ordenar la entrega del predio aquí identificado a EMILIO QUINTERO AÑEZ, la que deberá realizar el secuestre del bien dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Librese oficio en ese sentido al secuestre del bien, señor JERSAIN HERNANDEZ CARRILLO, advirtiéndosele de las sanciones a que hace referencia el numeral 4, del art. 308 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No _____
Hoy _____ de agosto de 2019. Hora 8:A.M.
_____ ANA MARIA VIDES CASTRO. Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL-
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5802775- VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, agosto veinte (20) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACION: 20001-4003-005-2018-00400-00

CLASE DE PROCESO: PAGO DIRECTO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS S.A. NIT.860.006.797-9.

DEMANDADO: ROBINSON RODRIGUEZ SEPULVEDA C.C.No.1.065.579.078.

PROVIDENCIA: AUTO CORRIGE ACTUACION.

La doctora ROSSY CAROLINA IBARRA solicita corregir el numeral primero del auto de fecha 21 de noviembre de 2018, fundada en el contenido del artículo 286 del C.G.P. que dispone que la corrección de providencias en las se haya incurrido en errores aritméticos y otros, puede ser efectuada de oficio, o a petición de parte, por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, mediante auto. Esa posibilidad se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Revisada la decisión cuestionada, de fecha 21 de noviembre del año anterior, se verifica que en el numeral 1 del auto, se ordenó al Parqueadero Buenos Aires que realizara la entrega del vehículo de placas TLV 881, marca KIA, modelo 2016, de propiedad de Robinson Rodríguez Sepúlveda, a favor de GIROS Y FINANZAS, que presuntamente se encontraba en su sede de esta Ciudad, conforme al parágrafo 2 de la ley 1676 de 2013, el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, y el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del decreto 1835 de 2015. Sin embargo, el despacho se equivocó debido a que el parqueadero en donde realmente se encuentra el vehículo es el PARQUEADERO DEPOSITOS JUDICIALES DEL CESAR S.A.S., aunque en el reporte de la Policía se indica que fue dejado en el parqueadero Buenos Aires.

En consecuencia, como quiera que le asiste razón al profesional del derecho, el despacho procede a corregir el mencionado auto y ordenará al ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DEPOSITOS JUDICIALES DEL CESAR S.A.S., ubicado en la Carrera 16 No.14-44, de esta ciudad, que entregue el vehículo automotor CLASE AUTOMOVIL, MARCA KIA, SERVICIO PUBLICO, COLOR AMARILLO, MODELO 2016, TIPOHATCH BACK, MOTOR G4LAFP082990, CHASIS KNABE512AGT126655, PLACAS TLV 881, de propiedad del señor ROBINSON RODRIGUEZ SEPULVEDA, a GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.. Las demás partes de la providencia quedará como se dictó.

De todas formas, la citada imprecisión no constituye ninguna infracción a los derechos de las partes, ni a la legalidad del proceso, sino simplemente es un error involuntario, susceptible de verificación en el expediente, que en nada afecta la actuación.

Por otro lado, el despacho aclara que se accede a esta modificación por cuanto la decisión ya está en firme y fue proferida por otro juez titular del despacho, quien consideró que esta es la forma correcta de interpretar la norma en la que justificó la entrega. Se hace esta

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL-
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5802775- VALLEDUPAR-CESAR

claridad porque este servidor tiene una interpretación diferente de las normas que gobiernan el tema y considera que la entrega debería hacerse por intermedio de la Inspección de Policía para que quede constancia escrita del estado en que se hace la entrega del rodante, con miras al futuro avalúo del mismo.

Por lo expuesto el Juzgado 5º Civil Municipal de Valledupar Cesar

RESUELVE:

1.- CORREGIR el numeral 1º del auto calendado 21 de noviembre año 2019, que ordenó la entrega del vehículo automotor motivo de esta Litis en el sentido de ordenar al ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DEPOSITOS JUDICIALES DEL CESAR S.A.S., ubicado en la Carrera 16 No.14-44 de esta ciudad, la entregue el vehículo automotor CLASE AUTOMOVIL, MARCA KIA, SERVICIO PUBLICO, COLOR AMARILLO, MODELO 2016, TIPOHATCH BACK, MOTOR G4LAFP082990, CHASIS KNABE512AGT126655, PLACAS TLV 881, de propiedad del señor ROBINSON RODRIGUEZ SEPULVEDA, a favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.. Las demás partes de la decisión no sufren modificación. Librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar - Cesar Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No _____
Hoy, _____ de agosto de 2019. Hora 8:A.M.
ANA MARIA VIDES CASTRO Secretaría